



Oficio No. CNPEVM/232-2/2020
Ciudad de México, a 22 de abril de 2020

LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA
ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E

Distinguido Presidente Municipal,

Hago referencia a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Colima emitida por la Secretaría de Gobernación el 20 de junio de 2017 para los municipios: Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecomán, Villa de Álvarez y Manzanillo (Anexo 1).

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante Ley General de Acceso), entre las facultades y obligaciones de la Federación está garantizar a una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con la fracción V del artículo 42, de la Ley General de Acceso, corresponde a la Secretaría de Gobernación, coordinar y dar seguimiento a las acciones de los tres órdenes de gobierno en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Asimismo, de conformidad con las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley General de Acceso, los municipios tienen entre sus atribuciones: instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres; y coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema.

Considerando lo anterior y de conformidad con la fracción VII del artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que señala que entre las atribuciones de la Secretaría de Gobernación se encuentra: dar seguimiento a la implementación de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres. Me permito hacer de su conocimiento el *Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario respecto del Informe de implementación de las Medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Colima correspondiente al periodo (Junio 2017-Junio 2018)*, el cual se adjunta (Anexo 2). Asimismo, me permito solicitarle sea tan amable de designar mediante oficio, un enlace para que agilicemos la comunicación entre esta Comisión Nacional y su gobierno.

Finalmente, le reitero la disposición de esta Comisión Nacional para acompañar a su gobierno en el cumplimiento de las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, con el fin de garantizar el pleno ejercicio de las niñas y mujeres a su derecho a una vida libre de violencia.

Le envió un cordial saludo.

DRA. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS
COMISIONADA NACIONAL

C.c.p. Mtra. Nadia Sierra Campos. Directora General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas. Para su conocimiento.

C.c.p. Lcda. Gabriela Rodríguez Macías. Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Colima. Para su conocimiento.

RGMC/NSC



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BERENICIA MADRE DE LA PATRIA